

DECRETO DE ALCALDIA N° 347

ZAPALLAR, 24 ENE 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 5911/2018 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N°8236/2018 del 31 de diciembre de 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar el servicio de capacitación “bienestares municipales gestión y administración”, a realizarse los días 30 y 31 de enero 2020, en la ciudad de Viña del Mar, asistente Sylvia Bobadilla, encargada de Bienestar de la I. Municipalidad de Zapallar, en el hotel Pullman San Martin.
2. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.
3. Por lo anterior y según solicitud de pedido N° 8 de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la contratación de la empresa Capacitación Norte Sur Limitada, RUT 76.027.121-7, para contratar el servicio de capacitación.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

4. Que el proveedor, **CAPACITACIÓN NORTE SUR LIMITADA**, RUT 76.027.121-7, es hábil para contratar con el estado según consta en certificado de fecha 23 de enero de 2020.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°086 de fecha 16 de enero de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Certificado N° 290.347 departamento de Derechos Intelectuales de fecha 14 de mayo de 2018.

DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** a través de trato directo del Servicio de Capacitación denominada bienestares municipales gestión y administración, con la Capacitación Norte Sur Limitada, RUT 76.027.121-7, por un monto de \$360.000. (trescientos sesenta mil pesos) exento de impuesto.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM/JUR/CTL/PLA/cbe

